

**Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2020-0894-CO**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2020**

**Asunto:** Solicitud de donación del predio número 3676939, ubicado en el barrio La Bretania, Turubamba al sur de la ciudad de Quito, para la construcción del Instituto Superior Tecnológico Sucre

Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO**  
**METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi Consideración:

**Antecedentes:**

El Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (PRETT), priorizado y calificado como proyecto emblemático mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2013-020 de 27 de marzo de 2013 por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), tiene como fin el reconvertir la formación técnica y tecnológica superior pública, dotando y/o repotenciando la infraestructura física, equipamiento, así como también el fortalecimiento e implementación de las carreras técnicas existentes y/o nuevas, acciones que están alineadas a las necesidades del país y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

Con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2016-0304-OF de 20 de julio de 2016, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, emitió la actualización dictamen de prioridad proyecto "Reconversión de la educación técnica y tecnológica superior pública del Ecuador", aprobado para un período de operación del 2013-2021. Para el cumplimiento de dicho fin, el PRETT ha priorizado la intervención en al menos 23 Institutos Técnicos y Tecnológicos (IST).

Mediante Decreto Ejecutivo No. 364 de 9 de abril de 2018, publicado en el R.O. Suplemento # 227 de 23 de abril de 2018, se creó la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" (*en adelante simplemente "EOD PRETT"*), con autonomía administrativa, financiera y operativa, dependiente de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para administrar y ejecutar los recursos nacionales e internacionales del "Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" financiado por el Banco Mundial, el Banco Europeo de Inversiones y Canje de Deuda Ecuador – España.

**Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2020-0894-CO**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2020**

Mediante Acuerdo Ministerial No. SENESCYT 2018-031, de 4 de mayo de 2018, en su Artículo 1 dispone “ (...) Encárguese a la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la ejecución del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (...)”. Entidad que mediante Oficio Nro. MEF-SP-2018-0382 de 27 de julio de 2018, se registra dentro del Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público, asignada con el código 159-0132.

De esta manera se permite a la EOD-PRETT contar, administrar y ejecutar los recursos nacionales e internacionales que incluyen varias fuentes de financiamiento y cooperación internacional como la del Banco Mundial, Banco Europeo de Inversión, Canje de Deuda entre Ecuador – España y LAIF – Latin American Investment Facility.

En virtud de lo mencionado y en una alianza coyuntural, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a través de la EOD-PRETT, ha realizado un acercamiento con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que la ciudad de Quito cuente con un Instituto Superior Tecnológico en el sector sur de la ciudad, con financiamiento de recursos provenientes de Banco Europeo de Inversiones.

En el marco de las acciones realizadas se pudo identificar que en el predio Nro. 3676939, perteneciente al Municipio de Quito, ubicado en el barrio La Bretania, Turubamba al sur de la ciudad de Quito, con una superficie de 24,434.77 m<sup>2</sup>, es factible construir un Instituto Superior Tecnológico con equipamiento de laboratorios y talleres que responderán académicamente a las necesidades actuales de la comunidad.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la EOD-PRETT tiene planificado realizar los estudios para la implementación de un Instituto Superior Tecnológico en el sur de la ciudad de Quito. Sin embargo, el desarrollo de los estudios se condiciona a la consecución del terreno, por lo que, una vez que se cuente con el terreno se dará inicio a la planificación y estudios de obra del proyecto. En esta etapa se determinará características básicas sobre la forma, dimensiones y características de la nueva infraestructura, que se realizará bajo las siguientes consideraciones:

- Ejecución del proyecto: EOD PRETT-SENESCYT
- Financiamiento: Banco europeo de Inversiones – BEI
- Capacidad: 2880 alumnos, 960 por 3 jornadas diarias
- Área estimada de construcción edificaciones: 8.200 m<sup>2</sup>
- Área estimada de construcción complementarias: 5.700 m<sup>2</sup>(deportivas, parqueaderos)

Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2020-0894-CO

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

- Áreas verdes y de circulación internas: 7.900 m<sup>2</sup>
- Áreas verdes y de circulación externas: 3.000 m<sup>2</sup>
- Presupuesto referencial: 11.315343.92 USD
- Área de terreno requerida: 2.3 a 2.5 Ha
- Plazo de contratación: 7 meses (Licitación Internacional de obra-normativa del BEI)
- Plazo de ejecución: 10 meses
- Se requiere que el predio esté a nombre de SENESCYT (requerimiento de BEI)

**Base legal:**

La Constitución de la República del Ecuador

En su artículo 351, dispone que:

*“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”.*

En el artículo 353 establece que:

*“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”.*

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 182 establece que:

*“De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento.”.*

El Decreto Ejecutivo No. 364 de 09 de abril de 2018, en el artículo 2 cita:

**Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2020-0894-CO**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2020**

“La Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” estará facultada por excepción, para realizar todos los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras de infraestructura, con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para dicho proyecto...”

El Acuerdo No. SENESCYT- 2018-031, de 4 de mayo de 2018 establece en el artículo 4 que:

*“El Gerente del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Entidad Operativa Desconcentrada del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador.”.*

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público en el artículo 159 señala sobre el Traspaso de bienes:

*“Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.*

*Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”.*

**Justificación:**

El Instituto Superior Tecnológico Sucre, se orienta a la formación técnica y tecnológica en la provincia de Pichincha a través de una oferta académica diversa que pretende, por un lado, ampliar las opciones de empleo para los estudiantes y suplir la necesidad de producción en la Provincia a través de sus planes curriculares y vinculación con la sociedad e investigación.

En este sentido, la transferencia de dominio del predio No. 3676939, ubicado en el barrio La Bretania, Turubamba al sur de la ciudad de Quito, permitirá que la SENESCYT pueda avanzar en el desarrollo y elaboración de estudios, aprobación de los estudios, construcción y operación del “Instituto Superior Tecnológico Sucre”, además del fortalecimiento actual e inmediato de la institución.

El predio identificado permitirá que el Instituto Superior Tecnológico Sucre, como parte

Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2020-0894-CO

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

del Sistema de Educación Superior del país cuenta con un campus dotado de los espacios requeridos en el proceso de evaluación y acreditación; además de permitirá que el Instituto implemente varios espacios de bienestar necesarios para la formación superior como laboratorios, talleres, áreas verdes y deportivas.

**Petición:**

De conformidad con lo antes descrito, en concordancia con el artículo 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, apelo a la colaboración interinstitucional y solicito la donación del predio número 3676939, ubicado en el barrio La Bretania, Turubamba al sur de la ciudad de Quito, con el fin de realizar los trámites legales pertinentes y proceder con la transferencia de dominio del citado inmueble a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que se ejecute la construcción del Instituto Superior Tecnológico Sucre en concordancia con lo antes citado en el presente documento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Agustín Guillermo Albán Maldonado  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACION.**

Copia:

Señorita Magíster  
María Belén Delgado Merchan  
**Gerente del Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador**

Señor Arquitecto  
Vicente Paul Vallejo Coral  
**Analista de Infraestructura**

Señor Abogado  
Stephan Isai Mora Valdez  
**Analista Jurídico**

md



Firmado electrónicamente por:  
AGUSTIN GUILLERMO  
ALBAN MALDONADO